

ÓRGANO SUPERIOR

DE DEL

FISCALIZACIÓN ESTADO

VFRACRUZ

NÚMERO DE OFICIO: OFS/AG_DAPE/4811/03/2019

EXPEDIENTE:

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A

PODERES ESTATALES

ASUNTO: Orden de Auditoría Integral en modalidad de visita

domiciliaria o de campo.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 27 de marzo de 2019.

M.I.A. RAFAEL ZAMUDIO REYES DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ALVARADO PRESENTE.

Estimado Director,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 fracciones V, XV y XXVI de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el lunes 18 de Diciembre de 2017: se aprobó el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49, párrafo cuarto, fracciones III y V, párrafos cuarto, quinto y sexto de la Ley de Coordinación Fiscal; 60 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y en términos de la cláusula Primera, fracciones VII y VIII, Décima Quinta y Décima Sexta del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, suscrito el 19 de diciembre de 2016 por tiempo indeterminado de acuerdo a la cláusula Décima Novena, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017; 33 fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracciones LIV/XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XXXV y XXXVII, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 56, XXV, XXVI y XXVII, 86 y 90 fracciones I, II, V, VI, VII, X, XIII, XV y XXVI de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 fracción LXIII, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3, 6, 13, 14, 15 y 16 fracciones V, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII; 17 fracciones V y VIII y 33 fracciones III, IV, V y VI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2018, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado el día dieciséis de enero del dos mil diecinueve con Número Extraordinario 024; se emite la presente Orden para realizar la Auditoría al Instituto Tecnológico Superior de Alvarado, correspondiente al ejercicio 2018, que tiene por objeto efectuar la revisión respecto de la Gestión Financiera, entendida como la actividad relacionada directamente







ORGANO SUPERIOR

FISCALIZACIÓN ESTADO DE

VFRACRU7

NÚMERO DE OFICIO: OFS/AG_DAPE/4811/03/2019

EXPEDIENTE:

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A

PODERES ESTATALES

con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a la Cuenta Pública. La Auditoría se efectuará a partir de la recepción de la presente, en el Instituto Tecnológico Superior de Alvarado, ubicado en Escollera Norte s/n, Col. La Trocha C.P. 95250, Alvarado, Ver., y en el lugar donde se encuentren las demás áreas vinculadas con las operaciones a revisar; concluyendo conforme a lo estipulado en el artículo 45, párrafo segundo de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en un período no mayor de un año a partir del inicio formal del Procedimiento de Fiscalización Superior.

Para efectos de la revisión que se practicará, hago de su conocimiento que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 40 fracción I, inciso b) y 51 fracciones I, inciso b), II y III de la Ley citada, se ha contratado y habilitado al Despacho Externo Espinosa Salazar y Asociados, S.C., con el fin de iniciar y desahogar el procedimiento de fiscalización superior; al efecto, se les comunica el nombre del personal auditor designado para la práctica de la citada auditoría, que puede actuar de forma individual o conjunta, y tienen el carácter de representantes del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, quienes se identificarán con credenciales expedidas por este Órgano Fiscalizador:

Por el Despacho Externo Espinosa Salazar y Asociados, S.C.:

- 1.- C.P.C. Lucía Teresa Salazar López,
- 2.- L.C. Karla Ivonne Parra González.
- 3.- L.C. Vanessa Lima Castelán y
- 4.- L.A.E. Engle Adad Picazo Ramírez.

Cabe mencionar que los Auditores que practicarán la diligencia, se podrán sustituir, aumentar o reducir en cualquier momento, lo cual será notificado por este Órgano en tiempo y forma, de conformidad con lo que establece el artículo 51 fracción Linciso b) de la referida Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Con base en lo anterior y en términos del numeral 51 fracción VI de la precitada Ley, se hace del conocimiento del Representante Legal del Ente Fiscalizable con quien se entienda la visita, que para el correcto desempeño de sus funciones; deberá permitirse a los Auditores designados, el acceso al lugar o lugares objeto de la misma, así como a poner y mantener a su disposición los libros, registros, sistemas y demás documentos que contengan información sobre el ejercicio de los recursos públicos asignados al Ente Fiscalizable, los cuales serán examinados en el domicilio de éste, en el lugar donde se encuentren sus archivos o en el lugar de la obra de que se trate. Los Auditores podrán solicitar y obtener copia certificada de dichos documentos, la que podrá ser expedida por el servidor público del Ente Fiscalizable facultado para ello, por autoridad competente o por Fedatario Público; asimismo, se le requiere la asignación de un espacio físico adecuado y con el mobiliario necesario, donde se garantice a los Auditores designados, la seguridad, custodia, reserva y confidencialidad de





ORGANO **VERACRUZ** DE

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE

NÚMERO DE OFICIO: OFS/AG_DAPE/4811/03/2019

EXPEDIENTE:

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A

PODERES ESTATALES

la información requerida para efectuar la revisión indicada; por lo que, se señala que la revisión ordenada, comenzará a partir de la notificación de la presente Orden y con la elaboración del Acta de Auditoría Financiera Presupuestal correspondiente, en la que se circunstanciará la notificación de la entrega de la misma.

Asimismo, se le requiere para que instruya a los responsables de las áreas que tengan a su cargo el manejo del rubro de ingresos, egresos, control interno y, en su caso, obra pública, para que asistan cada vez que se les requiera, para proporcionar toda la información necesaria para conocer del ejercicio de las atribuciones relativas a la Gestión Financiera de ese Ente Fiscalizable, en las áreas de su competencia; de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la organización y su funcionamiento.

En este sentido, con fundamento en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberá ponerse a disposición de los Auditores designados, los datos, libros, documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y gasto público. y demás elementos de registro que se le soliciten; apercibiéndole que de no proporcionar la información, documentos y colaboración requeridas, esta autoridad fiscalizadora impondrá la medida de apremio consistente en multa, en términos de los previsto por los artículos 15, 16 y 17 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo tanto, para atender esta Auditoría, se le solicita designe a través de oficio al servidor público a quien legalmente corresponda la representación del Ente Fiscalizable o a quien se encuentre facultado para ello mediante el instrumento legal respectivo, debiendo exhibir el nombramiento de ley que acredite el cargo con que se ostenta o el instrumento notarial relativo en original o copia debidamente certificada, quien además, deberá identificarse plenamente ante el personal visitador con credencial oficial.

De acuerdo al Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, suscrito el 19 de diciembre de 2016 por tiempo indeterminado de conformidad con la cláusula Décima Novena, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017, se informa que si el Ente Fiscalizable recibió recursos de Participaciones Federales durante el ejercició 2018, estos serán incluidos como parte del universo auditable para determinar la muestra de auditoría de este Órgano.

No se omite señalar que, debido al carácter integral del presente procedimiento de fiscalización, esta autoridad fiscalizadora puede practicar, en todo momento, cualquier modalidad o alcance de Auditoría (legal/ financiera presupuestal/técnica a la obra pública/ de desempeño o cumplimiento de objetivos/ o, en su caso, de orden social), de manera conjunta, indistinta o sucesiva, como lo disponen los artículos 48 y 49 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.





ÓRGANO SUPERIOR

FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

VERACRUZ

NÚMERO DE OFICIO: OFS/AG_DAPE/4811/03/2019

EXPEDIENTE:

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A

PODERES ESTATALES

Los hechos u omisiones observados o el incumplimiento de las disposiciones aplicables a la Gestión Financiera que no hubieren sido aclarados, se asentarán en las Actas Circunstanciadas respectivas, las cuales se le darán a conocer mediante el Pliego de Observaciones correspondiente, así como a los demás servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público, para su posterior solventación, conforme lo establece el artículo 52 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

También se hace de su conocimiento, que las Ciudadanas M.E.N. Karina de la Fuente Izaguirre, Auditora Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas; L.C. Andrea Martínez García, Directora de Auditoría a Poderes Estatales y L.C. Ivonne Juliette Téllez Polanco, Subdirectora de Ejecución y Seguimiento de Auditoría a Poderes Estatales, serán las servidoras públicas de este Órgano Fiscalizador que, conforme a su ámbito de competencia. atenderán cualquier duda o incidente que se suscite con motivo del presente procedimiento.

No dudando de su atención al presente, le envío un cordial saludo

AUDITOR GENERAL DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

LORENZOIANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ

C.c.p. Lic. Leslie Mónica Garibo Puga, Contralora General del Estado.- Para su conocimiento. M.A.P. Norma Hilda Jiménez Martinez C.F.P., Secretaria Técnica del ORFIS.- Mismo fin.

M.E.N. Karina de la Fuente Izaguirre C.F.P., Auditora Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas.- Mismo fin.

L.C. Andrea Martinez García C.F.P., Directora de Auditoría a Poderes Estatales.- Mismo fin.

C.P.C. Lucía Teresa Salazar López, Representante Legal del Despacho Externo Espinosa Salazar y Asociados, S.C.- Mismo fin.

Archivo/ Minutario

LAPV/KFI/AMG/ggm.

